

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

### APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$37,742,649.00 (treinta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$37,742,649.00 (treinta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que

las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS METAS.**

**SEPTIMA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DECIMA.** El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Director General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	17,294,661.53	11	618,350.00	1	1,950,000.00	23,136	175	2,996,846.00	10	120	22,859,857.53
OTROS MUNICIPIOS 3/	5,447,987.47	3	3,381,650.00	5	2,050,000.00	24,322	184	4,003,154.00	13	160	14,882,791.47
<b>TOTAL</b>	<b>22,742,649.00</b>	<b>14</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>6</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>47,458</b>	<b>359</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>23</b>	<b>280</b>	<b>37,742,649.00</b>

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.  
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.  
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.  
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	18,107,298.00	11	618,350.00	1	1,950,000.00	23,136	175	4,812,866.00	16	193	25,488,514.00
OTROS MUNICIPIOS 3/	4,635,351.00	3	3,381,650.00	5	2,050,000.00	24,322	184	2,187,134.00	7	87	12,254,135.00
<b>TOTAL</b>	<b>22,742,649.00</b>	<b>14</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>6</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>47,458</b>	<b>359</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>23</b>	<b>280</b>	<b>37,742,649.00</b>

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.  
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.  
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.  
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	35,401,959.53	22	1,236,700.00	1	3,900,000.00	46,272	350	7,809,712.00	26	313	48,348,371.53
OTROS MUNICIPIOS 3_/	10,083,338.47	6	6,763,300.00	5	4,100,000.00	48,644	368	6,190,288.00	20	247	27,136,926.47
<b>TOTAL</b>	<b>45,485,298.00</b>	<b>28</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>6</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>94,916</b>	<b>718</b>	<b>14,000,000.00</b>	<b>46</b>	<b>560</b>	<b>75,485,298.00</b>

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.  
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.  
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.  
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	-	7,085,662.00	7,085,662.00	7,085,662.00	11,885,663.00	2,200,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	-	37,742,649.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	37,742,649.00	-	-	-	-	-	37,742,649.00
<b>RECURSOS TOTALES</b>	-	-	-	<b>7,085,662.00</b>	<b>7,085,662.00</b>	<b>7,085,662.00</b>	<b>49,628,312.00</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	-	<b>75,485,298.00</b>

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL				5,685,662.00	5,685,662.00	5,685,662.00	5,685,663.00						22,742,649.00
APORTACION ESTATAL							22,742,649.00						22,742,649.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	<b>5,685,662.00</b>	<b>5,685,662.00</b>	<b>5,685,662.00</b>	<b>28,428,312.00</b>	-	-	-	-	-	<b>45,485,298.00</b>

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL							4,000,000.00						4,000,000.00
APORTACION ESTATAL							4,000,000.00						4,000,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	<b>8,000,000.00</b>	-	-	-	-	-	<b>8,000,000.00</b>

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL							800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00		4,000,000.00
APORTACION ESTATAL							4,000,000.00						4,000,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	<b>4,800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	-	<b>8,000,000.00</b>

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				1,400,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00					7,000,000.00
APORTACION ESTATAL							7,000,000.00						7,000,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	<b>1,400,000.00</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>1,400,000.00</b>	-	-	-	-	<b>14,000,000.00</b>

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**ANEXO 5****Estado: México****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Alta Marginación**

<b>No.</b>	<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>	<b>Población total</b>	<b>Lugar que ocupa en el contexto nacional</b>
1	15124	San José del Rincón	79,945	436
2	15114	Villa Victoria	77,819	501
3	15080	Sultepec	24,986	532
4	15032	Donato Guerra	29,621	585
5	15074	San Felipe del Progreso	100,201	648
6	15111	Villa de Allende	41,938	654
7	15105	Tlatlaya	33,308	658
8	15117	Zacualpan	13,800	660
9	15008	Amatepec	27,026	748
10	15056	Morelos	26,430	750
11	15119	Zumpahuacán	16,149	765
12	15123	Luvianos	28,213	840
13	15007	Amanalco	20,343	867
14	15086	Temascaltepec	30,336	872
15	15041	Ixtapan del Oro	6,349	922
16	15066	Otzoloapan	4,748	954
17	15001	Acambay	56,849	969
18	15097	Texcaltitlán	15,824	1061
19	15003	Aculco	40,492	1085
20	15004	Almoloya de Alquisiras	14,196	1103
21	15087	Temoaya	77,714	1132
22	15077	San Simón de Guerrero	5,408	1154
23	15026	Chapa de Mota	21,746	1188
24	15047	Jiquipilco	59,969	1207
25	15112	Villa del Carbón	39,587	1230
26	15021	Coatepec Harinas	31,860	1231

**Municipios de Media Marginación**

<b>No.</b>	<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>	<b>Población total</b>	<b>Lugar que ocupa en el contexto nacional</b>
27	15063	Ocuilan	26,332	1258
28	15085	Temascalcingo	58,169	1265
29	15082	Tejupilco	62,547	1280
30	15005	Almoloya de Juárez	126,163	1300
31	15052	Malinalco	22,970	1351

32	15042	Ixtlahuaca	126,505	1354
33	15113	Villa Guerrero	52,090	1369
34	15102	Timilpan	14,335	1394
35	15064	El Oro	31,847	1423
36	15078	Santo Tomás	8,888	1485
37	15045	Jilotepec	71,624	1518
38	15034	Ecatzingo	8,247	1519
39	15116	Zacazonapan	3,836	1543
40	15079	Soyaniquilpan de Juárez	10,719	1626
41	15049	Joquicingo	11,042	1627
42	15067	Otzolotepec	67,611	1677
43	15038	Isidro Fabela	8,788	1678
44	15040	Ixtapan de la Sal	30,073	1689
45	15016	Axapusco	21,915	1749

#### Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
46	15015	Atlautla	24,110	1757
47	15048	Jocotitlán	55,403	1804
48	15071	Polotitlán	12,319	1805
49	15014	Atzacomulco	77,831	1829
50	15061	Nopaltepec	8,182	1835
51	15065	Otumba	29,873	1850
52	15017	Ayapango	6,361	1855
53	15110	Valle de Bravo	52,902	1882
54	15088	Tenancingo	80,183	1895
55	15036	Hueyopxtla	36,512	1903
56	15046	Jilotzingo	13,825	1910
57	15043	Xalatlaco	20,002	1934
58	15094	Tepetlixpa	16,912	1938
59	15084	Temascalapa	33,063	1942
60	15107	Tonatico	10,901	1950
61	15090	Tenango del Valle	68,669	1960
62	15050	Juchitepec	21,017	1999
63	15101	Tianguistenco	64,365	2029
64	15118	Zinacantepec	136,167	2037
65	15093	Tepetlaoxtoc	25,523	2038
66	15018	Calimaya	38,770	2043
67	15011	Atenco	42,739	2050
68	15098	Texcalyacac	4,514	2060

69	15115	Xonacatlán	45,274	2066
70	15068	Ozumba	24,055	2073
71	15059	Nextlalpan	22,507	2081
72	15075	San Martín de las Pirámides	21,511	2082
73	15089	Tenango del Aire	9,432	2091
74	15012	Atizapán	8,909	2110
75	15028	Chiautla	22,664	2131
76	15069	Papalotla	3,766	2133
77	15031	Chimalhuacán	525,389	2136
78	15009	Amecameca	48,363	2145
79	15083	Temamatla	10,135	2148
80	15100	Tezoyuca	25,372	2151
81	15010	Apaxco	25,738	2159
82	15025	Chalco	257,403	2162

#### Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
83	15122	Valle de Chalco Solidaridad	332,279	2190
84	15051	Lerma	105,578	2198
85	15092	Teotihuacán	46,779	2200
86	15072	Rayón	10,953	2213
87	15006	Almoloya del Río	8,939	2224
88	15029	Chicoloapan	170,035	2225
89	15120	Zumpango	127,988	2234
90	15023	Coyotepec	39,341	2240
91	15073	San Antonio la Isla	11,313	2241
92	15125	Tonanitla	8,081	2242
93	15062	Ocoyoacac	54,224	2247
94	15096	Tequixquiac	31,080	2249
95	15076	San Mateo Atenco	66,740	2250
96	15019	Capulhuac	30,838	2253
97	15055	Mexicaltzingo	10,161	2254
98	15022	Cocotitlán	12,120	2255
99	15070	La Paz	232,546	2270
100	15002	Acolman	77,035	2277
101	15027	Chapultepec	6,581	2283
102	15053	Melchor Ocampo	37,706	2284
103	15060	Nicolás Romero	306,516	2287
104	15035	Huehuetoca	59,721	2300
105	15091	Teoloyucan	73,696	2302

106	15095	Tepotzotlán	67,724	2308
107	15103	Tlalmanalco	43,930	2311
108	15030	Chiconcuac	19,656	2316
109	15099	Texcoco	209,308	2320
110	15039	Ixtapaluca	429,033	2337
111	15033	Ecatepec de Morelos	1,688,258	2347
112	15037	Huixquilucan	224,042	2356
113	15106	Toluca	747,512	2365
114	15108	Tultepec	110,145	2367
115	15081	Tecámac	270,574	2376
116	15057	Naucalpan de Juárez	821,442	2379
117	15058	Nezahualcóyotl	1,140,528	2390
118	15109	Tultitlán	472,867	2402
119	15104	Tlalnepantla de Baz	683,808	2406
120	15013	Atizapán de Zaragoza	472,526	2409
121	15024	Cuautitlán	110,345	2428
122	15044	Jaltenco	26,359	2433
123	15121	Cuautitlán Izcalli	498,021	2442
124	15054	Metepc	206,005	2445
125	15020	Coacalco de Berriozábal	285,943	2448

#### Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

**Fuentes:** Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL INGENIERO JORGE VIRAMONTES ALDANA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESORE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes; así como en lo previsto en los numerales 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 3, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y la "SEDESORE" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

### APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En el Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por la "SEDESORE", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$98,100,000.00 (noventa y ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, la "SEDESORE" aportará recursos por la cantidad de \$56,600,000.00 (cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute la "SEDESORE" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, la totalidad de los ejecutores será definida por la "SEDESOL" a través de su Delegación Federal en el Estado. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS METAS.**

**SEPTIMA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y la "SEDESORE" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, la "SEDESORE" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DECIMA.** La "SEDESORE" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que la "SEDESORE" o alguna otra dependencia o entidad sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la "SEDESORE", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia a la "SEDESORE".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.



**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y la "SEDESORE" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General del Estado.

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y la "SEDESORE" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "SEDESORE" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y la "SEDESORE" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible a la "SEDESORE", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la "SEDESORE".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESORE", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y la "SEDESORE".

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por la SEDESORE: el Secretario de Desarrollo Social y Regional de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	74,790,000.00	60	9,750,000.00	11	84,540,000.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	8,310,000.00	7	5,250,000.00	5	13,560,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>83,100,000.00</b>	<b>67</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>16</b>	<b>98,100,000.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
- Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

**C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
 DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
<b>MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/</b>	37,440,000.00	30	9,750,000.00	11	<b>47,190,000.00</b>
<b>OTROS MUNICIPIOS 3_/</b>	4,160,000.00	3	5,250,000.00	5	<b>9,410,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>41,600,000.00</b>	<b>33</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>16</b>	<b>56,600,000.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
- Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

**C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
 DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	112,230,000.00	90	19,500,000.00	22	131,730,000.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	12,470,000.00	10	10,500,000.00	10	22,970,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>124,700,000.00</b>	<b>100</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>32</b>	<b>154,700,000.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
- Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

**C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
 DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011**

**ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI**

**ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL					9,800,000.00	14,750,000.00	14,720,000.00	9,800,000.00	9,800,000.00	14,715,000.00	14,715,000.00	9,800,000.00	98,100,000.00
APORTACION ESTATAL					5,660,000.00	8,490,000.00	8,490,000.00	5,660,000.00	5,660,000.00	8,490,000.00	8,490,000.00	5,660,000.00	56,600,000.00
<b>RECURSOS TOTALES</b>	-	-	-	-	<b>15,460,000.00</b>	<b>23,240,000.00</b>	<b>23,210,000.00</b>	<b>15,460,000.00</b>	<b>15,460,000.00</b>	<b>23,205,000.00</b>	<b>23,205,000.00</b>	<b>15,460,000.00</b>	<b>154,700,000.00</b>

<b>DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS</b>													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL					8,300,000.00	12,500,000.00	12,470,000.00	8,300,000.00	8,300,000.00	12,465,000.00	12,465,000.00	8,300,000.00	83,100,000.00
APORTACION ESTATAL					4,160,000.00	6,240,000.00	6,240,000.00	4,160,000.00	4,160,000.00	6,240,000.00	6,240,000.00	4,160,000.00	41,600,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	<b>12,460,000.00</b>	<b>18,740,000.00</b>	<b>18,710,000.00</b>	<b>12,460,000.00</b>	<b>12,460,000.00</b>	<b>18,705,000.00</b>	<b>18,705,000.00</b>	<b>12,460,000.00</b>	<b>124,700,000.00</b>

<b>3x1 PARA MIGRANTES</b>													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL					1,500,000.00	2,250,000.00	2,250,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	2,250,000.00	2,250,000.00	1,500,000.00	15,000,000.00
APORTACION ESTATAL					1,500,000.00	2,250,000.00	2,250,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	2,250,000.00	2,250,000.00	1,500,000.00	15,000,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	<b>3,000,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>30,000,000.00</b>

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

\_\_\_\_\_  
**ING JORGE VIRAMONTES ALDANA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
 DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**ANEXO 5****Estado: San Luis Potosí****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	24031	Santa Catarina*	10910	46	Huasteca
2	24003	Aquismón*	45074	140	Huasteca
3	24026	San Antonio*	9274	253	Huasteca
4	24041	Tanlajás*	19062	363	Huasteca

**Municipios de Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
5	24012	Tancanhuitz*	20495	383	Huasteca
6	24057	Matlapa*	29548	422	Huasteca
7	24039	Tampamolón Corona*	13760	428	Huasteca
8	24029	San Martín Chalchicuautla*	21576	434	Huasteca
9	24018	Huehuetlán*	14768	473	Huasteca
10	24017	Guadalcázar	24893	493	
11	24002	Alaquines	7831	510	
12	24014	Coxcatlán*	17038	552	Huasteca
13	24054	Xilitla*	50064	559	Huasteca
14	24038	Tampacán*	15767	608	Huasteca
15	24019	Lagunillas	5647	621	
16	24036	Tamasopo	26908	664	Huasteca
17	24047	Villa de Guadalupe	9238	674	
18	24043	Tierra Nueva	8998	681	
19	24001	Ahualulco	17428	687	
20	24037	Tamazunchale*	93811	701	Huasteca
21	24044	Vanegas	7098	782	
22	24006	Catorce	9159	784	
23	24022	Moctezuma	18344	817	
24	24030	San Nicolás Tolentino	5547	825	
25	24004	Armadillo de los Infante	4506	863	
26	24053	Axtla de Terrazas*	32721	875	Huasteca

27	24033	Santo Domingo	11333	946	
28	24032	Santa María del Río	37290	952	
29	24046	Villa de Arriaga	14952	957	
30	24034	San Vicente Tancuayalab	13358	963	Huasteca
31	24049	Villa de Ramos	34516	971	
32	24045	Venado	13948	1074	
33	24052	Villa Juárez	9775	1095	
34	24021	Mexquitic de Carmona	48484	1096	
35	24023	Rayón	14616	1110	
36	24055	Zaragoza	22425	1112	
37	24010	Ciudad del Maíz	29855	1135	
38	24056	Villa de Arista	14085	1152	
39	24050	Villa de Reyes	42010	1163	
40	24051	Villa Hidalgo	13966	1193	
41	24042	Tanquián de Escobedo	13389	1249	Huasteca

#### Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
42	24027	San Ciro de Acosta	9885	1309
43	24025	Salinas	26985	1367
44	24040	Tamuín	35446	1414
45	24015	Charcas	20173	1476
46	24024	Rioverde	85945	1641
47	24016	Ebano	38247	1648
48	24058	El Naranjo	18454	1655
49	24009	Cerro de San Pedro	3278	1690
50	24007	Cedral	16948	1705
51	24011	Ciudad Fernández	41052	1723

#### Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
52	24048	Villa de la Paz	4967	1812
53	24005	Cárdenas	17804	1845
54	24008	Cerritos	20425	1898
55	24013	Ciudad Valles	156859	1982



**Municipios de Muy Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
56	24020	Matehuala	82726	2182
57	24035	Soledad de Graciano Sánchez	226803	2372
58	24028	San Luis Potosí	730950	2415

**Notas:**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

**Fuentes:** Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional de Gobierno del Estado, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.